



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00930-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 OCT 2021

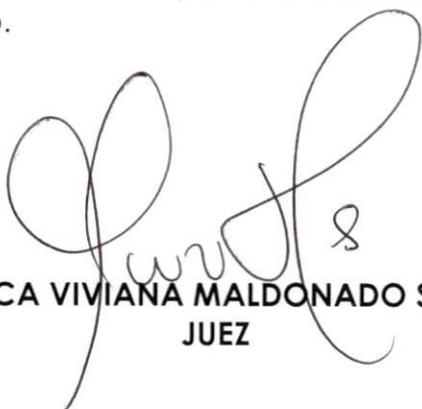
De acuerdo con lo decidido en el recurso, ténganse por notificada a la demandada **ALIX MARINA VARGAS ROMERO** del mandamiento de pago, quien a través de abogada contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial y anexos, se reconoce a la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, para todos los efectos legales, como CESIONARIO de los derechos litigiosos que correspondía a la **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA HOY EN INTERVENCIÓN- (COPROSOL)** en el presente proceso.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante debe allegue poder conferido por cesionario.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</p> <p>BOGOTÁ D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. 05 OCT 2021 HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria</p>
--

ncrr